

Tema 15. La revisión de los actos de carácter tributario en vía administrativa. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Los Tribunales Económico-Administrativos.

36. Recurso de reposición.

El día 28 de julio de 2022 D. Héctor Vidal recibió notificación con la resolución de un procedimiento de comprobación limitada por el IRPF 2020 con un resultado a ingresar de 5.000 euros.

D. Héctor interpuso recurso de reposición el día 20 de agosto de 2022 frente a la resolución solicitando la suspensión del pago, acreditando que el importe no es superior a 50.000 euros.

No estando muy seguro de que el recurso de reposición sea la mejor vía para reclamar el resultado de la liquidación, insta la interposición de la reclamación económico-administrativa el día 22 de agosto de 2022.

El día 24 de septiembre la Administración resuelve el recurso de reposición, notificándolo al interesado con estimación parcial, minorando el importe de la resolución, dejando el importe a ingresar en 3.000 euros.

Cuestiones:

1. Indique el plazo de interposición del recurso de reposición y valore si se ha respetado el mismo.
2. ¿Cómo deberá resolver la Administración ante la solicitud de suspensión de la deuda realizada por D. Héctor? ¿Ante qué órgano ha de presentar la solicitud de suspensión?
3. ¿Qué garantías debería de haber aportado D. Héctor para poder suspender el pago de la resolución? ¿Cuál es el importe que deberá cubrir la garantía?
4. ¿Existe algún caso dentro de la ley en el que se recoja que la suspensión del recurso de reposición se realice sin necesidad de aportar garantías y de forma automática?
5. ¿Es correcta la interposición de la reclamación económico-administrativa el día 22 de agosto de 2022? ¿Qué decisión deberá tomar el tribunal económico-administrativo?
6. ¿Cuál es el plazo máximo de resolución del recurso de reposición? ¿Se ha respetado el plazo? Indique las consecuencias del incumplimiento del plazo de resolución.

Soluciones

Pregunta 1

El plazo de interposición del recurso de reposición, como indica el artículo 223.1 de la LGT, será de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto recurrible o del siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En este caso, la notificación de la resolución impugnada se practicó el día 28 de julio y el plazo será de un mes desde el día siguiente a la misma, por lo tanto, podría haber presentado el recurso hasta el 28 de agosto, habiendo instado el recurso el día 20 de agosto, se encuentra en plazo.

Pregunta 2

El artículo 25 del RRVA, determina que la mera interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

No obstante, a solicitud del interesado se suspenderá la ejecución del acto impugnado en los siguientes supuestos:

a) Cuando se aporte alguna de las garantías previstas en el artículo 224.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los términos previstos en este artículo.

b) Sin necesidad de aportar garantía, cuando se aprecie que al dictarlo se ha podido incurrir en error aritmético, material o, de hecho.

Por lo tanto, al no haber aportado ningún tipo de garantía y no demostrar que al dictarlo se ha podido incurrir en un error aritmético, material o, de hecho, la Administración, inadmitirá la solicitud.

La solicitud de suspensión se presentará ante el órgano que dictó el acto, que será competente para tramitarla y resolverla.

Pregunta 3

De acuerdo al artículo 224 de la LGT, las garantías necesarias para obtener la suspensión automática a la que se refiere el apartado anterior serán exclusivamente las siguientes:

a) Depósito de dinero o valores públicos.

b) Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

c) Fianza personal y solidaria de otros contribuyentes de reconocida solvencia para los supuestos que se establezcan en la normativa tributaria.

Conforme el artículo 25 del RRVA, la garantía deberá cubrir el importe del acto impugnado, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que procederían en caso de ejecución de la garantía.

Por tanto, siendo la deuda a ingresar de 5.000 euros, la garantía será de 5.000 euros más los intereses de demora, además del 20% en concepto de recargo de apremio ordinario.

Pregunta 4

Sí, conforme el artículo 224 de la LGT, si la impugnación afectase a una sanción tributaria, su ejecución quedará suspendida automáticamente sin necesidad de aportar garantías de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 212 de esta Ley.

Pregunta 5

Según establece el artículo 222 de la LGT, si el interesado interpusiera el recurso de reposición no podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo.

Cuando en el plazo establecido para recurrir se hubieran interpuesto recurso de reposición y reclamación económico-administrativa que tuvieran como objeto el mismo acto, se tramitará el presentado en primer lugar y se declarará inadmisibile el segundo.

Asimismo, el artículo 21 del RRVA indica que los tribunales económico-administrativos declararán inadmisibile toda reclamación relativa a cualquier acto de la Administración cuando conste que dicho acto ha sido previamente impugnado mediante recurso de reposición y que este no ha sido resuelto expresamente y no puede entenderse desestimado por silencio administrativo.

Por lo tanto, habiendo interpuesto recurso de reposición en primer lugar, se resolverá este y se deberá inadmitir la reclamación económico-administrativa.

Pregunta 6

El artículo 225 de la LGT determina que el plazo máximo para notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes desde el día siguiente al de presentación del recurso.

El recurso en este caso se presentó el día 20 de agosto y se notificó resolución el 24 de septiembre, por lo que no ha respetado el plazo legal.

El artículo 225 de la LGT dispone que, transcurrido el plazo máximo para resolver sin haberse notificado resolución expresa, y siempre que se haya acordado la suspensión del acto recurrido, dejará de devengarse el interés de demora en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 26 de esta ley.

Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición, el interesado podrá considerar desestimado el recurso al objeto de interponer la reclamación procedente.

No obstante, el día 24 se notifica la resolución con una estimación parcial del mismo, como determina el artículo 101 del RGAT en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

37. Reclamación económico-administrativa

El pasado 5 de octubre de 2022 Dña. Mercedes López, abogada de profesión recibió una notificación con la resolución de un procedimiento de comprobación limitada por el IVA del ejercicio 2021 con un resultado a ingresar por 10.000 euros siendo notificada el mismo día de la sanción por dejar de ingresar relacionada con dicho objeto tributario ascendiendo la misma a 5.000 euros.

Dña. Mercedes no conforme con la resolución del procedimiento de comprobación limitada interpuso reclamación económico-administrativa tanto por la liquidación como por la sanción notificada.

La reclamación fue interpuesta el día 15 de octubre de 2022, solicitando la suspensión de la liquidación y la sanción.

El día 25 de septiembre de 2023 el tribunal económico-administrativo resuelve desestimando las pretensiones de Dña. Mercedes y confirmando tanto la liquidación como la sanción interpuesta por la Administración.

Cuestiones:

1. ¿Cuál es el plazo del que dispondrá Dña. Mercedes para la interposición de la reclamación económico-administrativa? ¿Se ha cumplido con él? Justifique su respuesta.
2. ¿Cómo se iniciará el procedimiento? ¿Cuál será el contenido del escrito de interposición? ¿A que órgano irá dirigido?
3. ¿Qué garantías deberá aportar Dña. Mercedes si desea suspender la deuda y la sanción? ¿Podría solicitar la dispensa de las mismas o la aportación de garantías diferentes?
4. ¿Cuál será el plazo de constitución de las garantías? ¿Cuál es el órgano competente para la aceptación de dichas garantías?
5. ¿Cuál será el órgano encargado de tramitar y resolver las peticiones de suspensión con dispensa total o parcial de garantías que se fundamente en perjuicios de difícil o imposible reparación?
6. ¿Qué deberá vigilar el órgano de recaudación una vez admitida a trámite la solicitud de suspensión por el tribunal económico-administrativo?
7. ¿Cuál es el plazo para resolver la reclamación económico-administrativa? ¿Se ha respetado dicho plazo?
8. ¿Cuáles serán los efectos de la notificación de la resolución desestimando las pretensiones de Dña. Mercedes?

Soluciones

Pregunta 1

Según el artículo 235 de la LGT, la reclamación económico-administrativa en única o primera instancia se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, o desde el día siguiente a aquél en que quede constancia de la realización u omisión de la retención o ingreso a cuenta, de la repercusión motivo de la reclamación o de la sustitución derivada de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente.

Por lo tanto, siendo notificada el día 5 de octubre y habiendo interpuesto la reclamación económico-administrativa el día 15, podemos concluir que se ha respetado el plazo de interposición.

Pregunta 2

De acuerdo al artículo 235.2 de la LGT, el procedimiento deberá iniciarse mediante escrito que podrá limitarse a solicitar que se tenga por interpuesta, identificando al reclamante, el acto o actuación contra el que se reclama, el domicilio para notificaciones y el tribunal ante el que se interpone. Asimismo, el reclamante podrá acompañar las alegaciones en que base su derecho.

Conforme al apartado 3 del artículo 235 de la LGT, el escrito de interposición se dirigirá al órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable, que lo remitirá al tribunal competente en el plazo de un mes junto con el expediente, en su caso electrónico, correspondiente al acto, al que se podrá incorporar un informe si se considera conveniente. En el supuesto previsto en el artículo 229.6 de esta Ley, el escrito de interposición se remitirá al Tribunal Económico-Administrativo a quien corresponda la tramitación de la reclamación.

Pregunta 3

Si Dña. Mercedes desea suspender la deuda de forma automática, deberá aportar alguna de las siguientes garantías recogidas en el artículo 233 de la LGT:

- a) Depósito de dinero o valores públicos.
- b) Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.
- c) Fianza personal y solidaria de otros contribuyentes de reconocida solvencia para los supuestos que se establezcan en la normativa tributaria.

No obstante, la ejecución de la sanción quedará suspendida automáticamente sin necesidad de aportar garantías de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 212 de esta Ley.

Asimismo, cuando el interesado no pueda aportar las garantías necesarias para obtener la suspensión a que se refiere el apartado anterior, se acordará la suspensión previa prestación de otras garantías que se estimen suficientes, y el órgano competente podrá modificar la resolución sobre la suspensión en los casos previstos en el segundo párrafo del apartado siguiente.

El tribunal podrá suspender la ejecución del acto con dispensa total o parcial de garantías cuando dicha ejecución pudiera causar perjuicios de difícil o imposible reparación.

Pregunta 4

Conforme al artículo 45 del RRVA, la garantía ofrecida deberá ser constituida dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión, cuya eficacia estará condicionada a su formalización.

Dicha garantía deberá ser objeto de aceptación, en su caso y según su naturaleza, por el órgano de recaudación que dictó la resolución de concesión.

Pregunta 5

En virtud del artículo 46 del RRVA, será competente el tribunal económico-administrativo que conozca de la reclamación contra el acto cuya suspensión se solicita será competente para tramitar y resolver las peticiones de suspensión con dispensa total o parcial de garantías que se fundamenten en perjuicios de difícil o imposible reparación, tanto para los supuestos de deuda tributaria o cantidad líquida como en aquellos otros supuestos de actos que no tengan por objeto una deuda tributaria o cantidad líquida.

Pregunta 6

De acuerdo al artículo 47 del RRVA, el tribunal económico-administrativo podrá solicitar al órgano que fuese competente para la recaudación del acto reclamado un informe sobre la suficiencia jurídica y económica de las garantías ofrecidas, así como sobre la existencia de otros bienes susceptibles de ser prestados como garantía, especialmente en los supuestos de solicitud de suspensión

con dispensa total de garantías. El órgano competente deberá pronunciarse expresamente sobre la suficiencia de los bienes ofrecidos y sobre la existencia de otros bienes susceptibles de ser prestados en garantía, tanto en los supuestos de dispensa total como parcial, y específicamente sobre la existencia de medidas cautelares adoptadas en relación con el acto objeto de impugnación cuya ejecución se pretende suspender.

Pregunta 7

Como indica el artículo 240 de la LGT, la duración del procedimiento en cualquiera de sus instancias será de un año contado desde la interposición de la reclamación. Transcurrido ese plazo, el interesado podrá entender desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente.

La reclamación se presentó el día 15 de octubre de 2022 y se resolvió el 25 de septiembre de 2023, por lo tanto, se ha respetado el plazo de resolución.

Pregunta 8

La reclamación económico-administrativa se interpuso en el plazo voluntario de pago, por lo tanto, el artículo 66 del RRVA, dispone que, cuando la resolución administrativa confirme el acto impugnado y este hubiera estado suspendido en periodo voluntario de ingreso, la notificación de la resolución iniciará el plazo de ingreso del artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

El órgano que acordó la suspensión liquidará los intereses de demora por el periodo de tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario y la finalización del plazo de pago en periodo voluntario abierto con la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa o hasta el día en que se produzca el ingreso dentro de dicho plazo.

Cuando la suspensión hubiera sido acordada por el tribunal, la liquidación de intereses de demora a que se refiere el párrafo anterior será realizada por el órgano que dictó el acto administrativo impugnado del artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.